CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 028 DEL 16 DE ENERO DE 2026

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

CONTRATISTA: CARLOS ANDRES PARRA RESTREPO

CC: 98.469.840

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y CUIDADO A LOS SEMOVIENTES Y ANIMALES DOMÉSTICOS QUE SE ENCUENTRAN DEAMBULANDO POR LAS CALLES O PREDIOS AJENOS DEBIDAMENTE CERCADOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA.

VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($ 20.000.000)

VIGENCIA: 2026

PLAZO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LO QUE OCURRA PRIMERO.

DISPONIBILIDAD: N° 035 DEL 2 DE ENERO DE 2026, PROGRAMA 2.1.2.02.02, ARTÍCULO .0099111921108705 COSO MUNICIPAL.

Entre los suscritos a saber, **DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.473.199, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para contratar mediante acuerdo Municipal N 002 del 23 de mayo de 2024, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y CARLOS ANDRES PARRA RESTREPO**,** con CC 98.469.840, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Conforme con lo anterior se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y CUIDADO A LOS SEMOVIENTES Y ANIMALES DOMÉSTICOS QUE SE ENCUENTRAN DEAMBULANDO POR LAS VÍAS PÚBLICAS O PREDIOS AJENOS DEBIDAMENTE CERCADOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA. De

acuerdo con los ítems y lineamientos presentados en la propuesta del contratista y estudios previos de la administración y cuyos documentos hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES

Recursos Humanos	Recursos técnicos
Alcaldía del municipio de San Jerónimo	Zona de atención
Médicos veterinarios	Zona de hospitalización
Auxiliar veterinario	Zona de cirugía
Enfermero veterinario	Zona de guardería
Practicante	Zona de peluquería
Auxiliar administrativa	Medicamentos

No	Recursos Humanos
1	Administradora
3	Médicos veterinarios
2	Auxiliar veterinario
1	Peluquero
3	Practicante auxiliar veterinario
1	Auxiliar administrativa
1	Oficios varios
1	Mensajero
1	Trasportador

1.1. COSTOS PROMEDIO POR PACIENTE

SERVICIO	COSTOS
Servicio clínico a todo costo incluyendo seguimiento y tratamiento por cinco días	275.000
Valoración médica de animales en estado de abandono	45.000
Cirugías	210.000
Esterilización a todo costo para felinos	140.000
Esterilización a todo costo para caninos.	210.000
Vacunación de caninos	60.000
Vacunación de felinos	110.000
Desparasitación de felinos	20.000
Desparasitación de caninos.	30.000
Eutanasia a todo.	110.000
Disposición final de los cuerpos	120.000

Laboratorio clínico	130.000
Rx	280.000
Ecografía	210.000
Peluquería	75.000
Guardería pequeñas especies por día incluye alimentación.	40.000
Guardería para grandes especies por dia incluye alimentación.	65.000
Transporte de los animales al lugar de albergues	70.000

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL CONTRATISTA:

- Disponer de un espacio para el albergue de los semovientes o animales domésticos (caninos, felinos, equinos, bovinos, aves, fauna silvestre), que encuentren en las calles o que por decisión de la Inspección de Policía deban ser conducidos a este.
- Disponer de personal que se desplace por las calles del municipio, para recoger a los semovientes o animales domésticos que se encuentran en estado de abandono o que deban ser trasladados al albergue por decisión de Autoridad de policía o la Inspectora de Policía, quien dará cumplimiento a la Ley 1801 de 2016.
- Presentar un informe al supervisor del contrato de los animales que encuentren en la calle en estado de abandono.
- Suministrar alimentación, medicamentos y asear a los animales que se encuentren bajo su custodia, a los que se les debe brindar un buen trato y cuidado.
- Estar atento a los llamados que realice personal de la Administración Municipal, una vez se presenten ante la Inspección de Policía, quejas de la comunidad relacionada con hechos ocasionados por los animales domésticos que se encuentren en predios ajenos.
- Levantar un Acta que contendrá: identificación, características, fecha de ingreso y salida, estado del animal y otras observaciones que considere se deben tener en cuenta al momento de ingresar al albergue a los semovientes o animal doméstico.
- Llevar un registro de la cantidad de alimentos, medicamentos, y otros servicios o suministros que realice a los semovientes o animales domésticos que se encuentren en el espacio destinado para su cuidado, por el tiempo en que estos permanezcan bajo su custodia.
- Si transcurrido cinco días hábiles de la conducción del semoviente o animal doméstico al espacio destinado para su cuidado y protección, no fuere reclamado por el dueño o quien acredite serlo, deberá informarlo al Supervisor del Contrato para que se inicien los trámiles que establece la ley.
- En caso de que el semoviente o animal doméstico sea reclamado por su dueño o por quienes acrediten su propiedad, se hará entrega del mismo, una vez le sean cancelados los gastos causados.

- Una vez cumplido el término de los cinco días y el semoviente o aminal doméstico no es reclamado, debe informarlo al supervisor del contrato, para que éste determine las acciones a seguir soportados en la ley.
- Presentar al municipio las cuentas de cobros por los gastos causados por los animales que no sean reclamados y que se encuentran bajo su custodia.
- Acompañar las cuentas de cobro con un informe físico y digital en el que se dé cuenta de las actividades desarrolladas y se aporten las respectivas evidencias que soportan la ejecución del contrato.
- Informar al supervisor del contrato, las novedades que se presenten durante la ejecución de este.
- Realizar trámites para la adopción de mascotas.
- Prestar los siguientes servicios siempre y cuando sean autorizados por el Supervisor del Contrato:

 - Servicio clínico a todo costo incluyendo seguimiento y tratamiento por cinco días
 - Valoración médica de animales en estado de abandono
 - Cirugías
 - Esterilización a todo costo para felinos
 - Esterilización a todo costo para caninos y su cobro se hará teniendo en cuenta el peso de los animales
 - Vacunación de caninos y felinos
 - Desparasitación de felinos
 - Desparasitación de caninos y se cobrará de acuerdo al peso de los animales
 - Eutanasia a todo costo y se cobrará teniendo en cuenta el peso de los animales
 - Disposición final de los cuerpos
 - Desplazamiento de los animales tanto del área urbana como rural

- Realizar los cobros teniendo en cuenta los valores relacionados en la propuesta.
- Cumplir con la disponibilidad del personal que fue relacionado en la propuesta presentada para ejecutar el objeto del contrato.
- Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
- Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
- Realizar los aportes y pagos al sistema de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente.

DEL MUNICIPIO.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.

2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Mantener buena comunicación con el contratista respecto a las decisiones que sean tomadas por la Inspección de Policía, para el traslado de los semovientes o animales domésticos que deban ser llevados al espacio destinado para su albergue.
4. Informarle al contratista las decisiones que sean tomadas por el municipio relacionada con los animales que se encuentran bajo su cuidado y protección.
5. Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato es por **VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($ 20.000.000)**

El pago se realizará mediante actas parciales, de acuerdo a la factura presentada por el suministro de alimentos, medicamentos, aseo, traslado de los animales, albergue, disposición final de cuerpos, consulta, atención médica, entre otras, previa presentación de informes que contienen registros de los animales, evidencias fotográficas, registro de las entregas de aminales, certificado a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la acreditación de los pagos de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con la normatividad vigente.

El pago se realizará dentro de los diez (10) siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

PARÁGRAFO 1. Como requisito para el pago el contratista deberá presentar informe escrito aprobado por el Supervisor del contrato sobre las actividades realizadas durante el mes de corte.

PARAGRAFO 2. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del municipio de San Jerónimo.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÙNICA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que obedece a una contratación directa en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 7 la Ley 1150 de 2007, para la presente vigencia fiscal, se exonera de la constitución de garantía.

CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: en razón del presente contrato se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 0035 del 2 de enero de 2026, programa 2.1.2.02.02, Artículo .0099111921108705 Coso Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **LA CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por LUIS JAVIER SILVA CASTRO**,** en su calidad de secretario de Desarrollo Económico, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÈCIMA SEPTIMA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÈCIMA OCTAVA. LIQUIDACION: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012 esta no será necesaria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, y en aras a la forma de pago establecida de la cual se colige que no existe ningún riesgo para el erario de la entidad contratante

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÈSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida del SIGEP, Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, Fotocopia de la Tarjeta Militar, si es hombre, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Antecedentes Fiscales, Consulta de multas según el nuevo código de policía en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC , Certificado de Antecedentes Judiciales, Consulta de inhabilidades delitos sexuales, RUT, Certificado de Afiliación de Seguridad Social, Certificado de Idoneidad (Título), Certificados de Experiencia, Examen Médico Pre Ocupacional,

Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses y Certificado Curso MIPG, Consulta en el portal anticorrupción de Colombia, consulta PACO de acuerdo a la directiva ministerial N° 001 del 17 de enero de 2022, CERTIFICADO REDAM.

CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÒN: El presente contrato requiere de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado.

CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL: Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y vayas a desarrollar el presente objeto contractual como está establecido en la Ley 1955 de 2019 art 244

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Jerónimo

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de San Jerónimo a los dieciséis (16) días del mes de enero de Dos Mil Veintiséis (2026)

DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO
Alcalde Municipal

CARLOS ANDRES PARRA RESTREPO
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Carmen Berrio Moná Cargo: Profesional Universitaria Firma:	Nombre: María Adelaida Sierra Restrepo Cargo: Abogada Asesora Área de Contratación Firma:	Nombre: Donaldo Fernán Vivares Gallego Cargo: Alcalde Municipal Firma:

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Fecha, 16 de enero de 2026

SEÑOR: **LUIS JAVIER SILVA CASTRO**
Secretario De Desarrollo Económico

El Municipio de San Jerónimo, Antioquia, dentro de su proceso de contratación y de conformidad con la responsabilidad contenida en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, ha tenido a bien designarlo como Supervisor del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 028 del 16 de enero de 2026 , suscrito** con CARLOS ANDRES PARRA RESTREPO identificada con cedula de ciudadanía **No.** 98.469.840**,** cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y CUIDADO A LOS SEMOVIENTES Y ANIMALES DOMÉSTICOS QUE SE ENCUENTRAN DEAMBULANDO POR LAS CALLES O PREDIOS AJENOS DEBIDAMENTE CERCADOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA., para lo cual se le informa que deberá realizarla haciendo seguimiento al Articulo Vigésimo Séptimo del Decreto 124 del 1 de junio de 2020.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación. Así mismo, la Guía para el Ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión…*es el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato.*

Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. La Supervisión Especializada deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión de las partes que hacen parte de la supervisión, los podrá hacer solidariamente responsables civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que consideren la siguiente información, la cual les brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

- Para los contratos supervisados de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, antes de darle inicio al contrato, deberá verificar y solicitar al contratista soporte de la afiliación a la ARL.

- De igual manera dentro del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión el supervisor deberá verificar que se le garanticen al contratista los elementos esenciales de su modalidad contractual, es decir, autonomía, independencia y no subordinación, durante la ejecución del contrato, evitando futuras reclamaciones; de conformidad con las políticas de prevención del daño antijurídico asociado a la declaratoria judicial de contrato realidad.

- Verificar que las condiciones pactadas en el contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de iniciar el contrato, hayan sido objeto de trámite por las partes o por el responsable.

- La publicación de los documentos que se generen durante la ejecución del contrato, deberá ser publicados en el SECOP II.

- La duración de la función de Supervisión abarca hasta la finalización y liquidación del contrato.

DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO
Alcalde